



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

RESOLUCIÓN **Nº 2960** DE 29 MAR. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira - Boyacá.”

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 2902 del 28 de Febrero de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para el día 28 de marzo del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá. en razón a que la Oficina no cuenta con señal y por ende el sistema se encuentra caído.

A través del oficio No. 320 del 29 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Segundo Marín Beltran - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, solicita la suspensión de términos durante el día 29 de marzo del año en curso, en razón a que persiste la falta de señal y por ende la no prestación del Servicio Público Registral, sin que hasta el momento la mesa de ayuda haya solucionado el problema.

Mediante correo electrónico, Oscar J. Hernández – Ingeniero residente proyecto SNR – ETB , informa que el repuesto no ha podido llegar a Moniquira.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 29 de marzo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, sobre la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 29 de marzo del 2012.



Certificado N° IC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



...  
H. **№ 29 60** **29 MAR. 2012**

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 29 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, para el día 29 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 29 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 29 de marzo de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor SEGUNDO MARIN BELTRAN – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Moniquira – Boyacá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 29 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, e informar al operador de la ETB.



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>





**Nº 2960**      **29 MAR. 2012**

“Hoja N° 3 (tres) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Publico Registral , en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá.”

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**29 MAR. 2012**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**

Director de Desarrollo Registral

RB



Certificado N° SC 7096-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública